

Segunda parte
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL

VIII. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL	57
Fomento a las actividades de conservación, protección y restauración forestales	57
Cultura, educación, capacitación e investigación forestales	59
Infraestructura vial	59

VIII. Fomento de la actividad forestal

La actividad de fomento en el sector forestal es una función complementaria que realiza el gobierno federal al lado de sus funciones principales,⁴⁵ con el fin de propiciar un adecuado desarrollo de la actividad.

Bajo el rubro genérico de fomento se agrupan las actividades y los mecanismos de que se puede servir la autoridad federal para promover la participación de las instituciones, autoridades, grupos sociales y personas vinculadas con los bosques, en ciertas actividades, a saber: la conservación, protección y restauración; la capacitación, la educación y la investigación forestales, así como la promoción de una eficiente infraestructura vial.

FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN FORESTALES

La conservación, la protección y la restauración forestales son fomentadas a través de diversas medidas, que podemos resumir en los siguientes apartados:

- a) Programa anual de fomento. Dicho programa debe ser elaborado y aplicado por la SARH, la SHCP y la Sedesol; sin embargo, la coordinación operativa del mismo le corresponde a la SARH. El programa anual se compone de dos partes, una de ellas es la silvícola-ecológica⁴⁶ y la otra es la financiera.⁴⁷

⁴⁵ Entre las que podemos mencionar las de regulación, control y supervisión de las actividades de aprovechamiento, forestación y reforestación.

⁴⁶ A su vez comprende, por un lado, las medidas que deben poner en marcha la SARH y la Sedesol para conservar, proteger y restaurar la cubierta forestal existente y revertir, al mismo tiempo, el deterioro de suelos; por otra parte, también agrupa los apoyos que las secretarías antes mencionadas otorguen a quienes realicen estas actividades.

⁴⁷ Que, como su denominación evoca, agrupa las medidas por tomar para apoyar las inversiones en las actividades de conservación, restauración, forestación, uso múltiple de recursos forestales y de infraestructura forestal.

- b) Además, la SARH puede fijar las áreas geográficas en las que se fomentarán las actividades de conservación, protección y restauración o el establecimiento de plantaciones agroforestales, para leña, para protección de cuencas y comerciales. Para tomar cualquier decisión al respecto, además de consultar en forma obligatoria al consejo, deberá considerar la necesidad de promover cierto tipo de plantaciones, así como la de contribuir a la mejoría de las condiciones de vida de los habitantes de zonas de suelos deteriorados y a la regeneración de éstos.
- c) Acciones voluntarias de los particulares. Estas actividades pueden darse a través de acciones voluntarias de los particulares en los rubros de conservación, protección y restauración forestales y se instrumentarán a través de dos tipos de mecanismos:
- Convenios entre la SARH y los particulares para constituir reservas forestales.
 - Toma de medidas unilaterales, por parte de la autoridad, que contribuyen en forma especial a conservar, proteger y restaurar la biodiversidad forestal.
- d) Cooperación interinstitucional para el rescate de zonas degradadas. La SARH tiene el deber de promover la formulación y organización de la aplicación de programas de forestación y reforestación en zonas degradadas. En tales programas deberá buscar la participación tanto de entes públicos⁴⁸ como de particulares.⁴⁹ Los programas en cuestión tienen dos finalidades:
1. Restaurar y aumentar los recursos naturales y preservar la biodiversidad en el país.
 2. Realizar y apoyar las acciones encaminadas a disminuir la erosión de los suelos y aumentar la recarga de los mantos acuíferos.
- e) Plantaciones de restauración. Para impulsar el surgimiento de este tipo de plantaciones, la SAGDR y la Semarnap tienen facultades para promover la creación y la operación de áreas y huertos semilleros, así como de viveros forestales, por parte de entidades públicas o de particulares.
- f) Creación de sociedades reforestadoras. La creación de estas sociedades puede ser fomentada entre los miembros de los sectores privado y social por la autoridad (SAGDR y la Semarnap⁵⁰) con el fin de que administren las plantaciones agroforestales a las que nos hemos referido en el párrafo anterior.

⁴⁸ Entiéndase: otras dependencias federales; las administraciones estatales, municipales y las del DF.

⁴⁹ Los particulares básicamente son los propietarios y poseedores de terrenos forestales, y los titulares de autorizaciones de aprovechamiento forestal, de forestación o de reforestación.

⁵⁰ Estas secretarías deberán coordinarse con otros entes de la administración federal y de las administraciones locales, a fin de apoyar este tipo de actividades.

CULTURA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN FORESTALES

La SARH cuenta entre sus atribuciones la de promover la cultura, la educación, la capacitación y la investigación en materia forestal; para ello se vale de diversos mecanismos, que veremos brevemente.

En materia de cultura, siempre en coordinación con la SEP, puede promover, coordinar y realizar campañas permanentes de difusión y eventos de carácter especial, con el fin de involucrar a la sociedad en los programas sectoriales en materia forestal. Puede también promover la actualización de los programas educativos relacionados con la conservación, protección, reforestación y aprovechamiento de los recursos forestales.

En el aspecto educativo y de capacitación, en coordinación con la SEP y con base en la opinión del Consejo Forestal, deberá: promover programas educativos y de capacitación a los propietarios, poseedores y pobladores de los terrenos forestales; aconsejar a las escuelas que preparan profesionales especializados en la materia forestal, sobre la forma y el contenido de los planes de estudio; crear y organizar un programa de becas destinado a apoyar la formación de expertos en materia de manejo y administración de recursos forestales, desde el nivel técnico hasta el de posgrado.

Para impulsar la investigación en el área forestal, la SARH puede recurrir a:

- a) Identificar las materias en las que el apoyo a la investigación sea prioritario.
- b) A continuación podrá poner en marcha un programa de apoyo financiero a las instituciones que se encuentren mejor dotadas para realizar este tipo de investigaciones. También puede crear un programa para que instituciones públicas y privadas aporten recursos a los programas de investigación que se consideren prioritarios.
- c) Por último, deberá fomentar la transferencia de tecnología en la materia.

INFRAESTRUCTURA VIAL

Las autoridades federales (concretamente las secretarías de Agricultura, la de Desarrollo Social y la de Comunicaciones y Transportes) pueden celebrar convenios con los gobiernos locales y municipales, con empresas de los sectores social y privado y con los titulares de autorizaciones en materia forestal, con el fin de desarrollar y conservar la infraestructura vial. En todo caso, dichas autoridades deberán velar por que las labores de construcción y mantenimiento de caminos no dañen la naturaleza.